



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Res. Adenda Braian Ariel BRAVO - EX-2021-00231235--UNC-ME#FO

---

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por EX-2021-00231235--UNC-ME#FO y el pedido de confección de una adenda a favor del Sr. Braian Ariel BRAVO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente tiene una vinculación contractual con esta unidad académica;

Que a tales fines se deberá suscribir una cláusula adenda para el Contrato Nodocente de retribución única (con relación de empleo público) N° 28253;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/12;

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Suscribir una Adenda al Contrato Nodocente de retribución única (con relación de empleo público) N° 28253 con el Sr. Braian Ariel BRAVO CUIL: 20-43608574-6, cuyos datos se consignan en el expediente mencionado ut supra e incrementar el importe bruto de sus asignaciones mensuales en \$7.600 (Pesos siete mil seiscientos), desde el 01 de Agosto de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2021, quedando el honorario pactado en \$43.400 (Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos) mensual.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Braian Ariel BRAVO entre el 01 de Agosto de 2021 y la fecha en que se perfeccione la adenda en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone e impute el egreso

a Recursos Propios de la Facultad de Odontología, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre la presente conforme lo establecen los artículos 10, 12 y 13 de la Ord. N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución complementa la Res. Dec. N°107/2021.

ARTÍCULO 5°: Tómese nota, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.